Proyecto de Ley N° 5910/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE**

**"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 SEP. 2023
RECIBIDO
Hora: 8:00
Firma:

**PROYECTO DE LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES**

Los congresistas de la República quienes suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal;

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

**LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales y artículo 9, de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades

**Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La presente ley tiene por finalidad descentralizar los Programas y Proyectos especiales a cargo del Poder Ejecutivo hacia los gobiernos regionales y locales.

**Artículo 3.- Modificación del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

Se modifica el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en términos siguientes:

"**Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales**

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio, **en un** Organismo Público o **en gobiernos regionales,** mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica **de carácter nacional o descentralizado**, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen o **instancias subnacionales como son los gobiernos regionales. La** creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad **involucrada.**

38.3 **Los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus**

**actividades, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o a una entidad regional o local, según corresponda.**

38.4 Excepcionalmente, la creación de un Programa o un Proyecto Especial implicará la creación de una categoría presupuestal específica en las **instancias nacionales o subnacionales.**

38.5 En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa a los Programas y Proyectos Especiales **de alcance nacional**, a fin de determinar la necesidad de su continuidad; **y cuando se trate de alcance regional o local, lo hace el Consejo Regional o el Consejo Municipal**. El procedimiento de evaluación se establece por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros**, por Ordenanza Regional u Ordenanza Municipal, según corresponda**."

**Artículo 4.- Modificación del artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales**

Se modifica el artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, sobre las atribuciones del Consejo Regional, en términos siguientes:

**"Son atribuciones del Consejo Regional:**
**(...)**
**r. En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, evalúa los Programas y Proyectos Especiales de alcance regional. El procedimiento de evaluación se establece mediante Ordenanza Regional.**
**t. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley."**

**Artículo 5.- Modificación del artículo 9, de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades**

Se modifica el artículo 9, de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de municipalidades, sobre las atribuciones del Consejo Regional, en términos siguientes:

**"Corresponde al concejo municipal:**
**35. En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, evalúa los Programas y Proyectos Especiales de alcance local. El procedimiento de evaluación se establece con el voto aprobatorio del Consejo y por Ordenanza Municipal.**

**36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera. - Transferencia de competencias de Programas y Proyectos especiales a gobiernos regionales y locales**

Los Programas y Proyectos especiales, a cargo del Gobierno Nacional que tienen aprobada su continuidad, son transferidos funcional y presupuestalmente a los gobiernos regionales y

municipales, según corresponda, en un plazo de tres años, a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026. Los Gobiernos Regionales y Municipales, realizan acciones de coordinación con los sectores para que de manera conjunta aprueben el Plan de Transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.

**Segunda. - Prohibición de ampliaciones de vigencia de Programas y Proyectos especiales**

Desde la entrada en vigencia de la presente ley, queda prohibida cualquier ampliación de vigencia, de los programas y proyectos especiales a cargo del Ejecutivo.

Lima, 11 de setiembre de 2023

MARIA AGÜERO GUTIERREZ

Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Isaac Pita Alanoca

PAULO CRUZ MAMANI

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS.

M. Elizabeth Taipe C.

Kelly Portalatino Avalos.

Américo Gonza C.

WILSON QUISPE M.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### 1.1. Fundamento conceptual sobre descentralización

La descentralización es un proceso multidimensional con dinámicas políticas, fiscales y administrativas. Generalmente, como lo explica Finot (2001), se define como un proceso organizado y ordenado en el que el gobierno nacional o central se transfiere a otra institución o una autoridad regional o local con cualidades gerenciales y mano de obra gerencial, capacidades económicas y financieras. En resumen, pretende lograr una gobernanza más democrática.

Según la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 3, señala que el propósito de la descentralización es el desarrollo integral, armonioso y sostenible del país a través de la separación de poderes y funciones y el uso equilibrado del poder en los tres niveles de gobierno en beneficio de la población.

De acuerdo a la Ley N° 27783, uno de los principios generales que sustentan la descentralización, esta es **permanente**, debido a que "*Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto*". Asimismo, es **dinámica** al ser *"Un proceso constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales; promueve la integración regional y la constitución de macro regiones. Exige una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación".* Es democrática, debido que es "*una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno*". Sin ser excluyente de lo mencionado, **la descentralización debe permitir que la asignación de competencias y transferencias de gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales, evite la duplicidad de responsabilidades y funciones.**

Asimismo, con el surgimiento de la descentralización en los países latinoamericanos en la década de 1980 como medio facilitador del desarrollo regional, ha desafiado a los gobiernos centrales y nacionales a abordar cuestiones fundamentales como la prestación de servicios equitativos, asequibles, accesibles y de alta calidad. Tornándose así, la descentralización, como el instrumento político, la herramienta para lograr objetivos económicos y políticos de forma territorial ocasionando favorables cambios en las esferas institucional, financiera y de gestión de los gobiernos regionales y municipales. La descentralización elimina barreras burocráticas, para la atención más célere de las necesidades.

### 1.2. Los programas y proyectos especiales

Si bien es cierto, que se nombra la descentralización, en la Constitución Política de 1993, en su Capítulo XIV, estableciéndose la división del territorio de la República en

regiones, departamentos, provincias y distritos y se recoge el mandato constitucional de 1979 para que las autoridades regionales sean elegidas por sufragio directo, por un período de gobierno de cinco años; esta norma fue letra muerta y nunca se llegó a implementar durante el régimen de Alberto Fujimori. Por el contrario, las regiones y las autoridades creadas en el gobierno de Alan García se disolvieron y en su lugar se crearon los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR), dependientes del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Presidencia. Al crearse los CTAR en cada departamento, se volvió entonces a la división territorial departamental.

**CUADRO 1**
**EVOLUCIÓN RECIENTE DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN**

| Fecha | Legislación/evento político |
|---|---|
| Feb. 1998 | Ley Marco de Descentralización. Ley No. 26922 |
| Mar. 2002 | Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización. Ley No. 27680 |
| Mar. 2002 | Ley de Elecciones Regionales. Ley No. 27683 |
| Jul. 2002 | Ley de Bases de la Descentralización. Ley No. 27783 |
| Jul. 2002 | Ley de Demarcación y Organización Territorial. Ley No. 27795 |
| Nov. 2002 | Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley No. 27867 |
| Nov. 2002 | Primeras Elecciones de Gobiernos Regionales |
| Dic. 2002 | Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley No. 27902 |
| May. 2003 | Ley Orgánica de Municipalidades. Ley No. 27972 |
| Ago. 2003 | Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. Ley No. 28059 |
| Feb. 2004 | Ley de Descentralización Fiscal. Decreto Legislativo No. 955 |
| Jul. 2004 | Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones. Ley No. 28274 |
| Oct. 2005 | Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política. Ley No.28607 |
| Jul. 2004 | Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales. Ley No. 28273 |
| Oct. 2005 | Primer referéndum para la conformación de regiones |
| Nov. 2006 | Segundas Elecciones de Gobiernos Regionales |

FUENTE: Elaboración de Jorge Vega Castro. Análisis del proceso de descentralización fiscal en el Perú, julio 2008.

De otro lado, desde una visión panorámica, y del desarrollo legislativo a continuación se presenta el Cuadro 1, precisándose las fechas y números de las respectivas leyes, donde se evidencia la incidencia en la "*descentralización vertical, administrativa*", sin embargo, poco se hizo en la descentralización fiscal o presupuestal. Tal como afirmó, Vargas Morales (2009)[1], en "*el llamado canon, recurso fiscal constituido por el 100% de la recaudación del impuesto a la renta de empresas mineras, hidroenergéticas, gasíferas y pesqueras, el 50% queda en el gobierno central o nacional, y el otro 50% es transferido hacia los gobiernos subnacionales. Esta mitad a su vez, es distribuida entre los gobiernos regionales y municipales, en proporciones variables, según lo dispuesto por ley*"

En efecto, en el Perú, la descentralización se encuentra paralizada; debido a que existe resistencia por parte del Gobierno Nacional, de desprenderse de los recursos económicos de diversos programas y proyectos que están a cargo del Ejecutivo. Estos programas y proyectos, son cuestionados por haber sido creados como órganos paralelos a los gobiernos regionales en algunos casos duplicando funciones con las

[1] https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_sociales/N23_2009/pdf/a11.pdf

Direcciones Regionales, o recentralizando facultades, incrementando presupuestos en gastos operativos e en la traba administrativa y burocracia para la atención de las necesidades y solicitudes de la población.

**CUADRO NRO. 02: PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO**

| Nº | PROGRAMA/PROYECTO ESPECIAL | SIGLAS | TIPO |
|---|---|---|---|
| 1 | MINISTERIO DE CULTURA | | |
| 1 | Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú | PEB | Proyecto Especial |
| 2 | MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO | | |
| 2 | Programa de Compensaciones para la Competitividad | AGROIDEAS | Programa |
| 3 | Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural | AGRORURAL | Programa |
| 4 | Programa Subsectorial de Irrigación | PSI | Programa |
| 5 | Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes | PEBPT | Programa |
| 6 | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo | PEDICP | Programa |
| 7 | Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca | PEBLT | Programa |
| 8 | Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro | PROVRAEM | Proyecto Especial |
| 9 | Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui | PEDAMAALC | Proyecto Especial |
| 10 | Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña | PEJEZA | Proyecto Especial |
| 11 | Proyecto Especial Pichis – Palcazú | PEPP | Proyecto Especial |
| 12 | Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua | PEJISB | Proyecto Especial |
| 13 | Proyecto Especial Alto Huallaga | PEAH | Proyecto Especial |
| 14 | Proyecto Especial Sierra Centro Sur | PESCS | Proyecto Especial |
| 3 | MINISTERIO DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL | | |
| 15 | Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres -JUNTOS | JUNTOS | Programa |
| 16 | Programa Nacional Cuna Más | PNCM | Programa |
| 17 | Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma | PNAE-QALI WARMA | Programa |
| 18 | Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social | FONCODES | Programa |
| 19 | Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 | PENSIÓN 65 | Programa |
| 20 | Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social | PNPAIS | Programa |
| 21 | Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa | CONTIGO | Programa |
| 4 | MINISTERIO DE EDUCACION | | |
| 22 | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | PRONIED | Programa |
| 23 | Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo | PRONABEC | Programa |
| 24 | Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario | PEIP | Proyecto Especial |
| 5 | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | | |
| 25 | Programa Nacional de Bienes Incautados | PRONABI | Programa |
| 26 | Programa Nacional de Centros Juveniles | PRONACEJ | Programa |
| 6 | MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES | | |
| 27 | Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar | AURORA | Programa |
| 28 | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar | INABIF | Programa |
| 7 | MINISTERIO DE LA PRODUCCION | | |
| 29 | Programa Nacional "Tu Empresa" | TU EMPRESA | Programa |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 30 | Programa Nacional de Diversificación Productiva | PNDP | Programa |
| 31 | Programa Nacional "A Comer Pescado" | PNACP | Programa |
| 32 | Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (*) | PROINNOVATE | Programa |
| 8 | MINISTERIO DE SALUD | | |
| 33 | Programa Nacional de Inversiones en Salud | PRONIS | Programa |
| 9 | MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | | |
| 34 | Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo-Trabaja Perú | TRABAJA PERÚ | Programa |
| 35 | Programa Nacional para la Empleabilidad | | Programa |
| 10 | MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES | | |
| 36 | Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional | PROVÍAS NACIONAL | Programa |
| 37 | Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado | PROVÍAS DESCENTRALIZADO | Programa |
| 38 | Programa Nacional de Telecomunicaciones | PRONATEL | Programa |
| 39 | Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible | PROMOVILIDAD | Programa |
| 40 | Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos | PEJP | Proyecto Especial |
| 11 | MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | | |
| 41 | Programa Nacional de Vivienda Rural | PNVR | Programa |
| 42 | Programa Nacional Generación de Suelo Urbano | PGSU | Programa |
| 43 | Programa Nacional Mejoramiento Integral de Barrios | PMIB | Programa |
| 44 | Programa Nuestras Ciudades | PNC | Programa |
| 45 | Programa Agua Segura para Lima y Callao | PASLC | Programa |
| 46 | Programa Nacional de Saneamiento Rural | PNSR | Programa |
| 47 | Programa Nacional de Saneamiento Urbano | PNSU | Programa |
| 12 | MINISTERIO DEL AMBIENTE | | |
| 48 | Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático | PNCBMCC | Programa |
| 49 | Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi | PEPENAR | Proyecto Especial |
| 13 | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | | |
| 50 | Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (**) | PROCIENCIA | Programa |
| 51 | Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada con Decreto Supremo Nº 006-2012-EF | | Proyecto Especial |

(*) Inicia operaciones al concluir el proceso de fusión con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo Nº009-2021-PRODUCE.

(**) Bajo dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, este programa inicia sus operaciones al concluir el proceso de fusión con el FONDECYT, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 051-2021-PCM.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

El proyecto de ley presentado no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, en términos siguientes:

Según la Constitución Política del Perú, en su artículo 43, establece que *"La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes"*.

Asimismo, en el artículo 77, de la Constitución se afirma que *"La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización"*.

El artículo 188, de la Constitución afirma que "*La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales*".

De aprobar la presente iniciativa legislativa se descentralizará los Programas y Proyectos especiales a cargo del Poder Ejecutivo hacia los gobiernos regionales y locales, dicha acción permitirá mejorar la atención de las demandas de la población de manera diligente e inmediata, evitando situaciones burocráticas.

## III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú; debido a que el presupuesto destinado para fines previstos en la presente ley, sólo requiere la transferencia a los gobiernos subnacionales de los ya previstos en su funcionamiento a nivel nacional.

## IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, en su octava política de estado sobre la **Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú,** que a la letra dice:

> ***"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo****. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.*
>
> *Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica;*

*(i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región"*[2]

## V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

"El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2022-2023, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Política de estado: 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente. Tema: 27. Modernización de la gestión del Estado y la administración pública [3]

[2] Acuerdo Nacional 2011-2019. Recuperado de http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf

[3] Resolución legislativa del Congreso por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022. Recuperado de: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/